Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020

ALCANCE A LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2020

El Secretario General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP, nombrado y debidamente posesionado, quien actúa en nombre y representación de la AUNAP, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y atendiendo a que la Entidad previó dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-04-2020**, cuyo objeto es: *"Realizar, producir, emitir y divulgar a través de espacios televisivos y plataformas de difusión cápsulas informativas, respecto a la misionalidad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, referente a medidas de administración, fomento, control y vigilancia de la pesca y la acuicultura, en pro del crecimiento sostenible del sector en el territorio colombiano"*, la presentación de las propuestas dentro del periodo señalado en el pliego de condiciones, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que se puede designar un comité asesor de verificación y evaluación de las propuestas en el proceso de selección, y teniendo en cuenta que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, decide:

Dar alcance a la designación del comité evaluador de fecha 03 de agosto de 2020, y designar como miembros del Comité de Verificación y Evaluación del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-04-2020**, a:

1. **ALBERTO PACHECO PIZARRO** de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, para que adelante la verificación económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2020.

2. **MARIA JULIANA PARRADO CALVO y ANDRÉS LEONARDO VILLAMIL POTES** de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, para que adelante la verificación técnica de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2020.

3. **CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA** de la Coordinación Financiera, para que adelante la verificación financiera y de capacidad organizacional de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2020.

4. **LINA KATHERINE DIAZ CARRIZOSA** de la Coordinación Financiera, para que adelante la verificación financiera y de capacidad organizacional de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2020.

5. **CLAUDIA MILENA PERALTA HERNANDEZ** – Abogada contratista del Grupo de Gestión Contractual, para que adelante la verificación jurídica de las propuestas presentadas dentro de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2020.

Es de mencionar, que el Comité Asesor Verificador y Evaluador deberá acogerse a los lineamientos, reglas y responsabilidades aquí señaladas, y a las reglas establecidas dentro del pliego de condiciones definitivo y en general a las normas contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente y aplicable.

Así mismo, el Comité Verificador y Evaluador deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Revisar y conocer a fondo los estudios previos, documento del pliego de condiciones, documento de respuesta a las observaciones formuladas por los posibles proponentes al pliego de condiciones y adendas que se puedan generar.
2. Efectuar todas las labores tendientes a verificar y evaluar las ofertas presentadas en desarrollo del presente proceso de selección, dentro del término estipulado, procediendo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y las demás normas aplicables.
3. Presentar los informes de verificación y evaluación, en los términos que le sean requeridos en cumplimiento del cronograma.
4. Responder dentro del término señalado en el pliego de condiciones, las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección.
5. Acompañar y apoyar a la Dirección y/o Secretaría General de la AUNAP o su delegado en las actividades pre-contractuales y contractuales correspondientes, y asesorar y recomendar en las mismas etapas, principalmente en la adjudicación o declaratoria de desierta.

Los miembros del Comité designado deben responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos previstos en la Constitución Política de Colombia y la Ley, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar de conformidad con los artículos 51 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
Secretario General

Proyectó: Claudia Peralta – Contratista Grupo de Contratos AUNAP
Revisó: Milton Cuervo – Líder de grupo de Gestión Contractual